



127/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 de noviembre de 2006

VISTO, el expediente N° 2444/06, correspondiente a la 9° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 2334/06, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Martín;

Que el mencionado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto, el 26 de junio de 2006, entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Gustavo Souto**

**Hector Muzzopappa**



*Universidad Nacional de Lanús*



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LANUS  
**UNLa.**

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LA UNIVESIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, con domicilio en Martín de Irigoyen 3100, de la Ciudad de Miguelete, partido de San Martín, representada para este acto por el Lic. Carlos Rafael Ruta, DNI 12.000.772, en su condición de Rector, en adelante denominada UNSAM por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine

Dr. Ana María Jaramillo  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



## Universidad Nacional de Lanús



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



UNIVERSI  
**UN  
La.**  
LANÚS

responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** Este Convenio Marco se firma ad referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior de la UNLA y deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNSAM, mediante Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 i) de su Estatuto Universitario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los veintiséis días del mes de junio de 2006.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
CARLOS RUTA  
RECTOR  
Univ. Nac. de San Martín